

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, noviembre 16 del 2020.

EXENTO Nº 3363.- / VISTOS:

ID DOC: 399880.-



1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE

1. - Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-

CONSIDERANDO

- 1.- El Convenio " MAISF" y la necesidad de contar con los servicios de una Terapeuta Ocupacional, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

DECRETO

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Prestación de Servicios de fecha 16 de noviembre del 2020 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) **ISABEL VIERTEL ANDRADE, RUT. 18.132.016-8.**
- 2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros . Convenio Maisf, Año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD
Dpto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 16 de noviembre del 2020, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ**, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña **ISABEL VIERTEL ANDRADE**, Chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 18.132.016-8, Terapeuta Ocupacional, domiciliada en la ciudad de Río Bueno, en adelante "la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el El "**CONVENIO MAISF** ", Año 2020.

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entre La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **ISABEL VIERTEL ANDRADE**, Terapeuta Ocupacional, quien realizará extensión horaria fuera de su horario habitual de trabajo, para la realización de talleres a usuarios crónicos de las Postas de salud de Futahuente y Carimallín.

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a **ISABEL VIERTEL ANDRADE** \$ 9.270.- (nueve mil doscientos setenta pesos) por hora, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES y registro de Asistencia.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña **ISABEL VIERTEL ANDRADE**, no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.


ISABEL ALEJANDRA VIERTEL ANDRADE
RUT. 18.132.016-8



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE